



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES
- ORI -

#7

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y LA
FISCALIA GENERAL DE LA
NACIÓN



UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENCIA SECCIONAL
NIT: 860.013.798-5
Bogotá D.C.

P.S.P 0565/11

Bogotá D.C., 07 de Octubre de 2011

Doctora
MABELL BONILLA CORREA
Consultorio Jurídico
Ciudad



ASUNTO: Remisión Convenio.

Apreciada Doctora:

Atentamente me permito remitirle el original del Convenio Marco de Cooperación suscrito con Fiscalía General de la Nación, debidamente firmado por el Doctor Fernando Dejanon – Rector Seccional y el suscrito, solicitándole en su calidad de interventora velar por el cumplimiento y buen desarrollo del mismo.

Cordialmente,


EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS
Presidente Seccional Bogotá



Copia: Dr. Fernando Dejanon- Rector Seccional, Dr. Carlos Julio Chiquillo – Jefe Departamento Jurídico, Dr. Pablo Eslías Gonzalez- Director ORI.

Anexo: Lo anunciado.

Amanda



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre los suscritos a saber, **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'454.854 de Bogotá, debidamente facultada para suscribir el presente convenio (Resolución número 0-2953 de 15 de Diciembre de 2010, artículo 4º, concordante con el artículo 3º Ibídem), quien en calidad de Directora Seccional Administrativa y Financiera de Bogotá de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (Res. de nombramiento N° 0-1147 del 25 de abril de 2011, Acta de Posesión N° 000113 del 25 de abril de 2011) concurre en representación de la misma, Entidad que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y quien para todos los efectos legales surgidos de éste documento se denomina **LA FISCALÍA**, de una parte, y de otra, **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS** y **FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía N° 17'184.553 de Bogotá D.C. y 7'416.877 de Barranquilla, quienes concurren como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** (respectivamente), Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación, con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., la que para efectos del presente Convenio se denomina **LA UNIVERSIDAD**, hemos decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

- 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia, entre otros;
- 2) Que corresponde a la Administración de Justicia hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en la Constitución y la Ley.
- 3) Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley 270 de 1996, la ley puede establecer mecanismos diferentes al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados;
- 4) Que la conciliación extrajudicial en derecho, en materia penal, ha sido admitida como mecanismo válido, entre otras, por los Decretos 1818 de 1998, así como en los Códigos Penales vigentes (Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004);
- 5) Que de conformidad con el artículo 522 de la Ley 906 de 2004, para los delitos querellables se surtirá la conciliación pre-procesal como un requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal. Asimismo prevé la ley que ésta conciliación puede realizarse ante el Fiscal que corresponda, o en un Centro de Conciliación o ante un Conciliador reconocido como tal;
- 6) Que cuando la conciliación se surta ante un Centro de Conciliación o ante un conciliador reconocido como tal, éste debe enviar copia del acta que así lo constate para que el Fiscal proceda al archivo de las diligencias o al ejercicio de la acción penal, según corresponda;

#.

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 05 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

- 7) Que en la actualidad la conciliación en materia penal se rige por las disposiciones especiales previstas por la Ley 906 de 2004 y por la Ley 640 de 2001, respecto de aquello que no se encuentre expresamente previsto por la norma procesal penal;
- 8) Que la Facultad de Derecho de la Universidad Libre cuenta con un Consultorio Jurídico - Centro de Conciliación debidamente constituido, de conformidad con el Decreto 765 de 1977, la Ley 583 de 2000 y demás normatividad concordante, en el que los estudiantes adscritos a él hacen las veces de conciliadores, bajo la modalidad de la conciliación extrajudicial en derecho;
- 9) Que el artículo 16 del Decreto 1221 de 1990 prevé que la enseñanza del Derecho implica la participación activa de los estudiantes en diversas actividades, como la práctica de distinta índole a través del Consultorio Jurídico;
- 10) Que para efectos de que los estudiantes de la Facultad de Derecho funjan como conciliadores, la UNIVERSIDAD ha impartido la formación exigida por ley para que puedan ejercer la función de manera responsable. Como parte de esta formación, la UNIVERSIDAD exige el acompañamiento y verificación *in situ* del servicio por parte de un profesor o asesor específicamente designado para ello;
- 11) Que la Fiscalía General de la Nación implementó las Salas de Atención al Usuario mediante Resolución N° 000747 de junio 4 de 2003, como modelos organizacionales de gestión, con el fin de mejorar la atención a los usuarios, garantizar el acceso a la administración de justicia, evitar dilaciones injustificadas en el trámite del proceso y prevenir la congestión judicial;
- 12) Que se hace necesario adoptar las medidas tendientes a prevenir la congestión en materia de conciliación pre-judicial en materia penal;
- 13) Que dentro del proceso de mejoramiento permanente en la prestación del servicio, la FISCALÍA se encuentra explorando diferentes modalidades para procurar brindar a los usuarios una alternativa para cumplir con lo ordenado por la Ley 906 en materia de conciliación, garantizando la prestación de un servicio de calidad.

En virtud de los anteriores considerandos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE por el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se comprometen a unir sus esfuerzos y disponer los recursos humanos y logísticos necesarios con el fin de lograr mayor eficacia en la operación de la conciliación pre-procesal establecida en el artículo 522 del Código de Procedimiento Penal. **PARÁGRAFO.** Las partes entienden que el presente convenio corresponde a una prueba piloto de descongestión en materia de conciliación

#.

[Handwritten signatures and initials]
2





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 05 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

extrajudicial en derecho penal, y que como tal, implica la implementación de mecanismos novedosos que no han sido desarrollados por la Ley, Decretos u otros actos jurídicos de diferente naturaleza. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES.** En virtud del presente convenio de cooperación **LA FISCALÍA** se obliga especialmente a lo siguiente: **1)** Hacer entrega oportuna de las querellas recepcionadas por parte de la Fiscalía en las Salas de Denuncias de las Salas de Atención al Usuario, de acuerdo a los cronogramas recibidos previamente, para la pronta y oportuna atención al usuario. **2)** Proporcionar al Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD** las querellas debidamente registradas en el sistema de información SPOA, con la primera citación enviada al querellante y al querellado o querellados, de conformidad con lo previsto por la cláusula tercera de éste acuerdo, con el fin de que se adelante la audiencia de conciliación; **3)** Establecer el cronograma para la implementación del presente convenio, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**. **4)** Implementar el flujo-grama de gestión de las Salas de Atención al Usuario y realizar una inducción sobre el mismo a los servidores de la Fiscalía y los estudiantes que harán las veces de conciliadores en Derecho, los profesores y asesores que harán las labores de control y verificación, así como los demás funcionarios de la **UNIVERSIDAD** que participen en el desarrollo e implementación del presente Convenio. **5)** Generar la información necesaria y suficiente para los usuarios que acudan a las Salas de Atención al Usuario, que les permita entender que el servicio que se prestará en el Consultorio Jurídico - Centro de Conciliación de la **UNIVERSIDAD** corresponde al mismo servicio que se presta habitualmente en las Salas de Atención al Usuario de la **FISCALÍA**. **6)** Implementar el modelo de operación de la conciliación pre-procesal, partiendo del contexto de las Salas de Atención al Usuario de la Fiscalía General de la Nación y del Consultorio Jurídico - Centro de Conciliación de la **UNIVERSIDAD**. **7)** Brindar a los estudiantes de Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD** capacitación previa acerca de los parámetros de gestión y de prestación de servicio en materia de conciliación que han sido adoptados e implementados por la **FISCALÍA**, para que puedan ser implementados por aquellos. **8)** Realizar los trámites correspondientes para mantener actualizado el sistema de información SPOA con los resultados de las conciliaciones, que sean remitidos por los Centros de Conciliación. **PARÁGRAFO.** Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, la **FISCALÍA** propenderá por remitir a la **UNIVERSIDAD**, casos que correspondan a personas de escasos recursos económicos, en el entendido que la finalidad de los Consultorios Jurídicos corresponde principalmente a atender a la población de escasos recursos económicos.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** se obliga especialmente a lo siguiente: **1)** Proporcionar el servicio de Conciliación en Derecho, en materia penal, en las instalaciones del Consultorio Jurídico - Centro de Conciliación de la Universidad Libre - Sede Principal, ubicado en la Cra. 5ª No. 5 - 80, La Candelaria, Bogotá, D.C. **2)** Acondicionar no menos de dos (2) salas de conciliación de manera permanente, en las instalaciones del Consultorio Jurídico - Centro de Conciliación, para efectos de la celebración de las correspondientes audiencias. **3)** Proporcionar la papelería que se necesite en las audiencias de conciliación pre-procesal que se realicen en las sedes del centro de conciliación del consultorio Jurídico de la Universidad

✱


3 



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 05 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

comunitarias. 5) Disponer de conciliadores y asesores en un número suficiente, para atender las audiencias que sean programadas, garantizando la prestación del servicio. 6) Remitir a la FISCALÍA, al momento de quedar perfeccionado el presente convenio, un listado de disponibilidad de agenda, para efectos de que se proceda a programar las audiencias, con fundamento en las disponibilidades de que trate ese listado. 7) Atender los protocolos de atención en conciliación que se acuerden con la FISCALÍA, de acuerdo a los manuales y procedimientos que orientan a sus funcionarios. 8) Llevar un control de la información y estadística que se vaya generando con fundamento en la ejecución del presente convenio. 9) Remitir oportunamente a la FISCALÍA, los resultados de la gestión adelantada, de conformidad con los protocolos que trace el Comité Técnico de que trata la cláusula octava del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CITACIONES.** Las partes entienden que una vez el ciudadano que requiere del servicio, acude ante la Sala de Atención al Usuario de la FISCALÍA a formular querrela, se le hará entrega de una citación para celebrar audiencia de conciliación en las instalaciones del Consultorio Jurídico- Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD. La citación que entregue la FISCALÍA contendrá: a). La enunciación de que la FISCALÍA convoca al destinatario a la realización de la audiencia de conciliación. b). La mención que la misma se habrá de celebrar en el Consultorio Jurídico-Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD. c). La enunciación clara de la dirección del Consultorio Jurídico- Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD. d). La fecha y hora en las que se realizará la audiencia. e). La advertencia de las consecuencias jurídico-penales que acarrea no asistir a la audiencia citada. **PARÁGRAFO.** Copia de las citaciones enviadas, junto con la prueba de envío, será entregada a la UNIVERSIDAD para efectos de proceder a realizar las labores de preparación de audiencia y de seguimiento, según sus protocolos y procedimientos internos. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.** El presente convenio se encuentra sometido a plazo extintivo, que expirará de manera perentoria a la fecha de terminación del calendario académico por parte de la UNIVERSIDAD. Por lo tanto, su vigencia se encuentra dada a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, hasta que se dé el plazo extintivo de que trata la presente cláusula. **PARÁGRAFO.** No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, el presente convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique a la otra por escrito con una anticipación no inferior a quince (15) días. **CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando lo consideren pertinente o cuando se presenten cambios estructurales, organizacionales o normativos que afecten el desarrollo y ejecución de la conciliación pre-procesal en materia penal. Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen que ninguno de los compromisos adoptados a través del presente convenio, las facultará para dar a conocer información que se considere confidencial o reservada, en virtud de lo dispuesto por la ley, salvo que medie orden judicial específica en ese sentido, o en virtud de existir una previa autorización escrita por parte de LA FISCALÍA. **CLÁUSULA SEPTIMA - GRATUIDAD.** El presente Convenio será gratuito, es decir que con la suscripción del mismo no se está

#P.

4



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

generando ningún tipo de remuneración o contraprestación, dineraria o en especie, a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros. **CLAUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio no vincula a la FISCALÍA ni laboral, ni prestacionalmente con los estudiantes que harán las veces de conciliadores, ni con los funcionarios de la UNIVERSIDAD que participen directa o indirectamente en la implementación de este convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo manifiestan, que no se genera vínculo laboral ni prestacional alguno entre la UNIVERSIDAD y los funcionarios de la FISCALÍA o del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, que participen de cualquier forma en este convenio. **CLAUSULA NOVENA - COORDINACIÓN.** El desarrollo de este convenio será coordinado así: Por LA UNIVERSIDAD a través de la Directora del Consultorio Jurídico - Centro de Conciliación o por quien ella delegue. Por parte de LA FISCALIA, a través de la Director Seccional Administrativo y Financiero de Bogotá o quien ella delegue. Los coordinadores se reunirán según establezcan los protocolos entre ellos cuando las necesidades así lo exijan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el objeto de hacer operativo el desarrollo de éste convenio se conforma un Comité Técnico, integrado por un Delegado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, un Delegado de las Salas de Atención al Usuario de Bogotá y un delegado de la UNIVERSIDAD. Los Delegados deberán ser designados de manera permanente, asumirán la responsabilidad de coordinar y gestionar la estructuración, puesta en marcha, desarrollo, ajuste y sostenibilidad del convenio. El Comité determinará su propio reglamento, plan anual de acción y preparará los informes de gestión requeridos en desarrollo del Convenio y aquellos requeridos por las Instituciones partes. El Comité Técnico será presidido por el Delegado del Director Nacional de Fiscalías. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de realizar un adecuado seguimiento a la puesta en marcha del convenio, así como a la ejecución material del mismo, las partes podrán, de mutuo acuerdo, invitar a terceros tales como personas naturales u ONG, a acompañar las labores de seguimiento de que trata esta cláusula, en aras de propender por la eficiencia y transparencia del proceso implementado. En este caso, las partes deberán garantizar que estos terceros cumplan con los deberes de confidencialidad y reserva de que trata la cláusula sexta de éste convenio. **CLAUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - GESIÓN DEL CONVENIO.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, temporal o definitivamente, salvo previa autorización escrita de la otra parte. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y por la naturaleza del mismo no requiere publicación en el Diario Único de Contratación, al tenor del artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO.** Se elige como domicilio especial para todos los efectos y consecuencias derivados del presente convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

#.



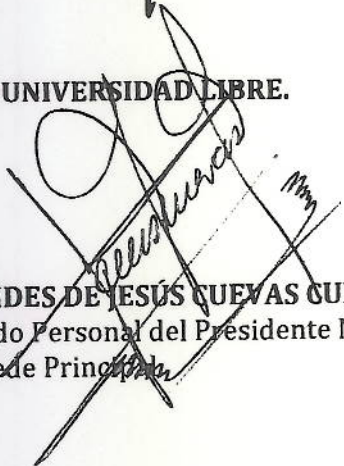
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 05 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

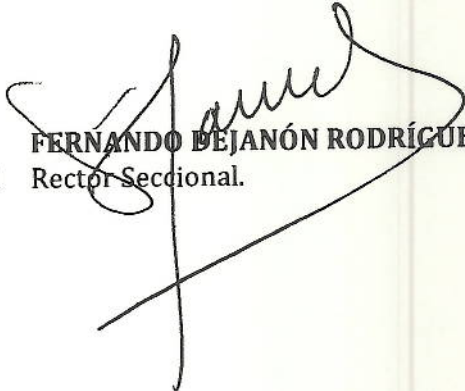
Como constancia de las partes respecto de la voluntad de suscribir el presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de seis (6) folios, en la ciudad de Bogotá D.C., hoy 05 de 2011.

Por LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:


ISADORA FERNANDEZ POSADA,
Directora Administrativa y Financiera de Bogotá.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.


EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS,
Delegado Personal del Presidente Nacional
En la Sede Principal


FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ,
Rector Seccional.


6